	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			

CONDICIONES PARTICULARES


Póliza N° 3400004407				Tomador: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.074-4					
Ramo: VIDA GRUPO				Producto: VIDA GRUPO – DEUDORES					
Vigencia									
Desde	30	07	2022	A las 00:00	Hasta	28	10	2022	A las 00:00

CLAUSULADOS: A continuación, se relacionan los nombres de cada uno de los clausulados que aplican a la póliza con su versión y fecha completa (dd/mes/años).

- 20/04/2021-1423-P-34-VGGV00000000007-DR0I CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO
- 20/04/2021 - 1423-A-34-VGITPCV000000004-DR0I AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAGO DE CAPITAL
- 20/04/2021-1423-A-34-VGEGAV000000006-DR0I AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES
- 20/04/2021-1423-A-34-VGDV00000000006-DR0 ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES


ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO ARRIBA INDICADA; POR LO TANTO, LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN PRIMAN Y COMPLEMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LOS CLAUSULADOS CITADOS PREVIAMENTE:

Ramo y póliza:	Vida Grupo Deudores
Modalidad (Política empresarial):	Contributivo
Tomador:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
NIT:	899.999.284-4
Actividad Económica:	Entidad Financiera
Ciudad de ubicación del programa:	Bogotá – Cundinamarca
Vigencia Inicial:	Desde las 00:00 horas del 30 de Julio de 2022
Vigencia Final:	Hasta las 00:00 horas del 28 de Octubre de 2022

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES MÍNIMAS SOLICITADAS
Objeto del Seguro	<p>Amparar a todas las personas con créditos hipotecarios (línea de crédito hipotecario otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, o locatarios beneficiarios de Leasing Habitacional y/o Arriendo social, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente y Enfermedades Graves, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro.</p>

GRUPO ASEGURABLE	
Asegurado	<p>Personas naturales clientes del FONDO que reciban préstamos en las línea de crédito hipotecario por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.</p>
Grupo Asegurado	<p>Todos los afiliados locatarios y/o beneficiarios de crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO (créditos individuales), incluyendo los casos en que la operación de préstamo se hace en cabeza de dos personas - créditos conjuntos, en cuyo caso igualmente se cubrirá el saldo insoluto de la obligación en caso de ocurrencia de un siniestro amparando a cualquiera de los dos deudores.</p> <p>El FONDO NACIONAL DEL AHORRO para la aprobación de las solicitudes de crédito de vivienda a sus afiliados, utiliza la metodología de evaluación y los factores de selección establecidos en el reglamento de crédito que se encuentre vigente a la fecha de aprobación del crédito. Se precisa que esta información está sujeta a los ajustes que se generen hasta la fecha de inicio de la cobertura.</p> <p>El grupo asegurado de afiliados beneficiarios de crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO está conformado con corte a 30 de junio de 2022 por créditos individuales y créditos conjuntos por un valor asegurado global de saldo de deuda que asciende \$8.571.074.776.342</p>


	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			

	M/cte.
Beneficiarios	Las indemnizaciones que se deriven de la existencia del presente seguro y acorde con el objeto del mismo, deberán ser giradas directamente al Tomador (FONDO NACIONAL DEL AHORRO), adquiriendo éste en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario.
Valor asegurado	El valor asegurado para todos los créditos hipotecarios otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO será el saldo insoluto de la obligación, incluyendo capital, intereses corrientes (remuneratorios) y de mora, primas de seguros y cualquier otra suma relacionada con la operación a cargo del (los) afiliado(s) beneficiario(s) del crédito aprobado.

AMPAROS	
Vida (Muerte por cualquier causa)	Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y el homicidio por cualquier causa y cualquier evento que genere el fallecimiento de los asegurados, desde el primer día de inicio de la cobertura a las 00:00 horas.
Incapacidad total y permanente	<p>Mediante esta cobertura se indemniza el 100% del valor asegurado; para efectos de este amparo se entiende por Incapacidad Total y Permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste estando asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan a la persona desempeñar todas las ocupaciones o empleos remunerados para los cuales se encuentra razonablemente calificado en razón de su educación, entrenamiento o experiencia, siempre que dicha incapacidad no haya sido provocada por el asegurado. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano o de todo un pie.</p> <p>Para todos los efectos de este amparo se considera con invalidez la persona que hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral, igualmente se considera como fecha de siniestro la fecha de estructuración de la invalidez.</p>


	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			

Enfermedades Graves	<p>Mediante esta cobertura, se indemniza el 100% del valor asegurado del amparo de vida, en el caso de que sea diagnosticada dentro de la vigencia del seguro, cualquiera de las enfermedades abajo indicadas, para las cuales no aplica ningún tipo de exclusiones.</p> <p>Para los efectos de esta cobertura se consideran como enfermedades graves, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • V.I.H positivo SIDA: Para afectar esta cobertura el asegurado deberá presentar el informe médico que diagnostique la enfermedad, incluyendo la prueba confirmatoria. • Todo tipo de Cáncer • Accidente cerebro-vascular • Insuficiencia renal crónica • Esclerosis múltiple • Infarto al miocardio • Artritis degenerativa: Siempre y cuando la misma cause una incapacidad total y permanente. • Cuando el asegurado sea sometido a intervención quirúrgica, como consecuencia de afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardíaca (BY-PASS) o trasplante de un órgano vital. <p>Definición Enfermedades Graves:</p> <p>Para los efectos de las enfermedades indicadas en los amparos de esta póliza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cáncer: Se entiende por cáncer la presencia de uno o más tumores malignos, incluyendo leucemia no linfocíticas crónicas, linfomas y enfermedad de Hodgkin, caracterizados por la destrucción de tejidos normales por el crecimiento incontrolado celular y la diseminación a distancias de células malignas o invasión a otros órganos. <p>Se entiende también como Cáncer la diseminación fuera del tejido o capa donde se inició, y crece en otros tejidos o partes del cuerpo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accidente Cerebro-vascular: Es todo déficit o padecimiento cerebro vascular tratado en un hospital que produzca secuelas neurológicas que duren más de 48 horas. Debe existir una
----------------------------	---

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			


	<p>destrucción del tejido cerebral causada por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extra craneal, así como pruebas de disfunción neurológica permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia Renal Crónica: Fallo funcional crónico e irreversible de la función renal, motivo por el cual requiere diálisis renal o trasplante renal. • Infarto Agudo de Miocardio: Muerte de una parte del músculo miocárdico como consecuencia de abastecimiento sanguíneo inadecuado, tratado en un centro hospitalario. • Enfermedad Coronaria: Afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación BY PASS o PUENTE CORONARIO por recomendación de un especialista y evidenciadas por el resultado de una angiografía para corregir una estenosis u oclusión de dichas arterias. • Trasplante de Órganos Vitales: Es la implantación de un órgano extraído de un donante humano, en el organismo del asegurado, con restablecimiento de las conexiones arteriales y venosas. • Esclerosis Múltiples: Anomalías neurológicas moderadas y persistentes que se traducen en un deterioro de funciones, sin que el asegurado se halle confinado a una silla de ruedas.
--	---

CLAUSULAS Y CONDICIONES BASICAS	
Duración de la Cobertura Individual	Igual a la existencia del crédito, incluyendo eventuales prórrogas autorizadas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y por la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectiva la deuda.
Principio y fin de la cobertura	La cobertura del seguro se inicia para todos los beneficiarios de crédito hipotecario desde la fecha del desembolso por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y estará vigente hasta la cancelación total del crédito.
Facturación	La modalidad requerida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO es la expedición de póliza sin cobro de prima y facturación de prima con reporte mensual vencido.
Amparo Automático para nuevos Deudores	Mediante esta cláusula se amparan automáticamente los afiliados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a los cuales se les otorgue crédito de vivienda, de conformidad con lo señalado en el reglamento de crédito


	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			

	<p>que se encuentre vigente a la fecha de aprobación del mismo, sin exigencia de requisitos de asegurabilidad adicionales y/o aplicación de límite de edad y/o de preexistencias (solicitud o cuestionario de información se consideran requisitos de asegurabilidad).</p> <p>Se precisa que el límite del amparo automático, corresponde al monto máximo de crédito que conceda el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a la fecha de la aprobación, de conformidad con la reglamentación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y el cual aplicable para cada uno de los amparos contratados. Se informa que a la fecha aplica el señalado en el Acuerdo 2434 de 2021, que asciende al equivalente a 1500 S.M.M.L.V. (Salarios mínimos mensuales legales vigentes).</p> <p>De igual forma queda acordado y convenido, que en caso de modificación del monto máximo de crédito que concede el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el amparo otorgado por esta cláusula se modificará automáticamente en los mismos términos.</p>
Cláusula de Límite de Indemnización Adicional para Reclamos Objetados y/o No Aplicación del Alcance de la Cobertura	<p>Mediante la presente condición, la compañía de seguros otorga un límite agregado de \$300.000.000 por evento y en el agregado anual, para indemnizar aquellos siniestros que sean objetados, por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada.</p> <p>El pago de las indemnizaciones objeto de este límite agregado anual se hará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, teniendo en cuenta la suma asegurada de cada una de las coberturas contratadas, según sea el amparo afectado.</p> <p>El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, no tendrá restablecimiento en caso de agotarse en una sola anualidad y no es acumulable de una anualidad a otra. Podrán ser cargados a esta cláusula únicamente los siniestros ocurridos durante la vigencia anual, y reclamados hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.</p>

SINIESTROS	
Plazo máximo para el pago de las indemnizaciones	Una vez se hayan cumplido todos los requisitos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, el oferente girará dicho valor al Tomador (FONDO NACIONAL DEL AHORRO), en un plazo máximo de quince (15) días calendario.
Aviso de siniestro	Se establece como término para aviso de siniestro de ciento veinte días (120), a partir de la fecha de


	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			

	<p>conocimiento del hecho por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.</p>
<p>DOCUMENTOS BÁSICOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, OCURRIDOS EN CUALQUIER LUGAR</p> <p>En caso de muerte natural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aviso de siniestro: Reclamación formal con oficio debidamente suscrito por los beneficiarios o herederos, donde se informe la ocurrencia de los hechos los datos personales del afiliado, teléfono y dirección para envío de correspondencia. • Fotocopia del documento de identidad del fallecido. • Copia autenticada del Registro civil de defunción expedido por autoridad competente. • Certificación emitida por la División de Cartera del FONDO NACIONAL DEL AHORRO donde indique el valor del saldo total de la deuda al momento de fallecer el afiliado o a la fecha del último desembolso efectuado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en el evento de encontrarse saldo pendiente por desembolsar..
<p>En caso de incapacidad total y permanente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aviso de siniestro: Reclamación formal con oficio debidamente suscrito por el afiliado, donde se informe la ocurrencia de los hechos los datos personales, teléfono y dirección para envío de correspondencia. • Fotocopia del documento de identidad del afiliado deudor. • Dictamen emitido por la Junta Regional de Invalidez, Calificación o Certificación de la E.P.S. y/o cualquier Entidad competente donde se especifique la fecha de estructuración de la invalidez o de la incapacidad total y permanente y su porcentaje de la pérdida de capacidad laboral o fotocopia de la resolución de reconocimiento de la pensión por Invalidez emitida por la entidad competente; de acuerdo al Manual Único de Calificación de Invalidez (Decreto 1507 de 2014). • Certificación emitida por la División de Cartera del FONDO NACIONAL DEL AHORRO donde


	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			

	<p>indique el valor de saldo total de la deuda a la fecha de estructuración de la invalidez o incapacidad total y permanente.</p>
<p>En caso de enfermedades Graves</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aviso de siniestro: Reclamación formal con oficio debidamente suscrito por el afiliado, donde se informe la ocurrencia de los hechos los datos personales, teléfono y dirección para envío de correspondencia. • Fotocopia del documento de identidad del afiliado deudor. • Informe médico que diagnostique y certifique la Enfermedad y resumen de la historia y/o historia clínica completa. • Certificación emitida por la División de Cartera del FONDO NACIONAL DEL AHORRO donde indique el valor del saldo insoluto de la obligación con corte a la fecha de siniestro, o a la fecha del último desembolso que efectúe el FONDO NACIONAL DEL AHORRO para completar el 100% del crédito otorgado, en el evento de encontrarse saldo pendiente por desembolsar.


OTROS	
<p>Imposibilidad de revocación de la póliza</p>	<p>Bajo esta cláusula se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la aseguradora. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10., del decreto 673 de 2014.</p>
<p>Gestión por servicio de recaudo de primas</p>	<p>Las aseguradoras reconocerán un porcentaje del 6% calculado sobre la prima sin IVA. Por la gestión administrativa que realiza el FNA por servicio de recaudo de primas. El pago se debe efectuar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales.</p>
<p>Cobro de Prima Mensual</p>	<p>Sobre la base de liquidación del monto total de</p>

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			

	créditos de los afilados beneficiarios, cuyos valores serán reportados dentro de las fechas establecidas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Continuidad de Amparo	Se otorga continuidad de amparo para la totalidad del grupo asegurado a la fecha de inicio de la cobertura, sin limitaciones de edad o salud ni aplicación de preexistencia y sin exigencia de requisito alguno de asegurabilidad, de igual forma aplicará esta condición si la póliza contratada ha sido emitida en reemplazo de otra, continúa amparado todo el grupo asegurado anterior.
Errores, inexactitudes u omisiones	El proponente no podrá oponer al FONDO NACIONAL DEL AHORRO las inexactitudes o errores de los asegurados.
Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo)	La aseguradora o aseguradoras adjudicatarias de la presente Licitación renuncian expresamente a la aplicación de las tarifas de seguro a corto plazo, si la revocación se da por parte del Fondo Nacional del Ahorro en cualquier momento después de iniciadas las vigencias de las pólizas contratadas.
Inclusión Automática de Condiciones en la Póliza a Favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
Tasas	<p>Los oferentes deberán indicar y presentar las tasas mensuales, de conformidad con las condiciones señaladas en las presentes Pliegos de Condiciones. La tasa aplicable para créditos individuales y créditos conjuntos deberá ser la misma.</p> <p>Las tarifas deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia.</p> <p>Las tarifas deben ser el producto de la utilización</p>

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			

	de información estadística que cumpla con las exigencias de homogeneidad y representatividad.
Muerte Presunta por Desaparecimiento	En caso de muerte presunta de algún asegurado bajo la presente póliza, el oferente pagará la indemnización bajo la cobertura de muerte, en caso de declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento, todo ello de conformidad con los mecanismos judiciales que la Ley establece para declarar la ausencia de la persona.
Formas de pago	<p>El pago de las primas de las pólizas de seguros de vida deudores se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciben los certificados expedidos mensualmente con sus respectivos soportes.</p> <p>Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.</p> <p>Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ASEGURADORA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista, el FNA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.</p>

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN EMISIÓN	Código	MIS_5_2_2_FR41
		Clasificación	Pública
		Versión	1
		Fecha	08/08/2019
FORMATO REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			

EADAES DE INGRESO Y PERMANENCIA	
Vida	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	Ilimitada
Máxima de permanencia	Ilimitada
Incapacidad Total y Permanente	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	Ilimitada
Máxima de permanencia	Ilimitada
Enfermedades Graves	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	Ilimitada
Máxima de permanencia	Ilimitada

EXCLUSIONES	
Vida/ Incapacidad total y permanente / Enfermedades Graves	Sin Exclusiones

CONDICIONES ECONÓMICAS	
Forma y plazo para el pago de primas	Mensual

CONDICIONES ECONÓMICAS	
------------------------	--

DETALLE DEL SERVICIO (POLIZAS)	EXPRESION	TASA DE PRIMA MENSUAL SOBRE VALOR ASEGURADO (sin IVA)	IVA TASA (cuando aplique)
Grupo Vida Deudores para personas con créditos hipotecarios	En porcentaje	0,03818%	N/A